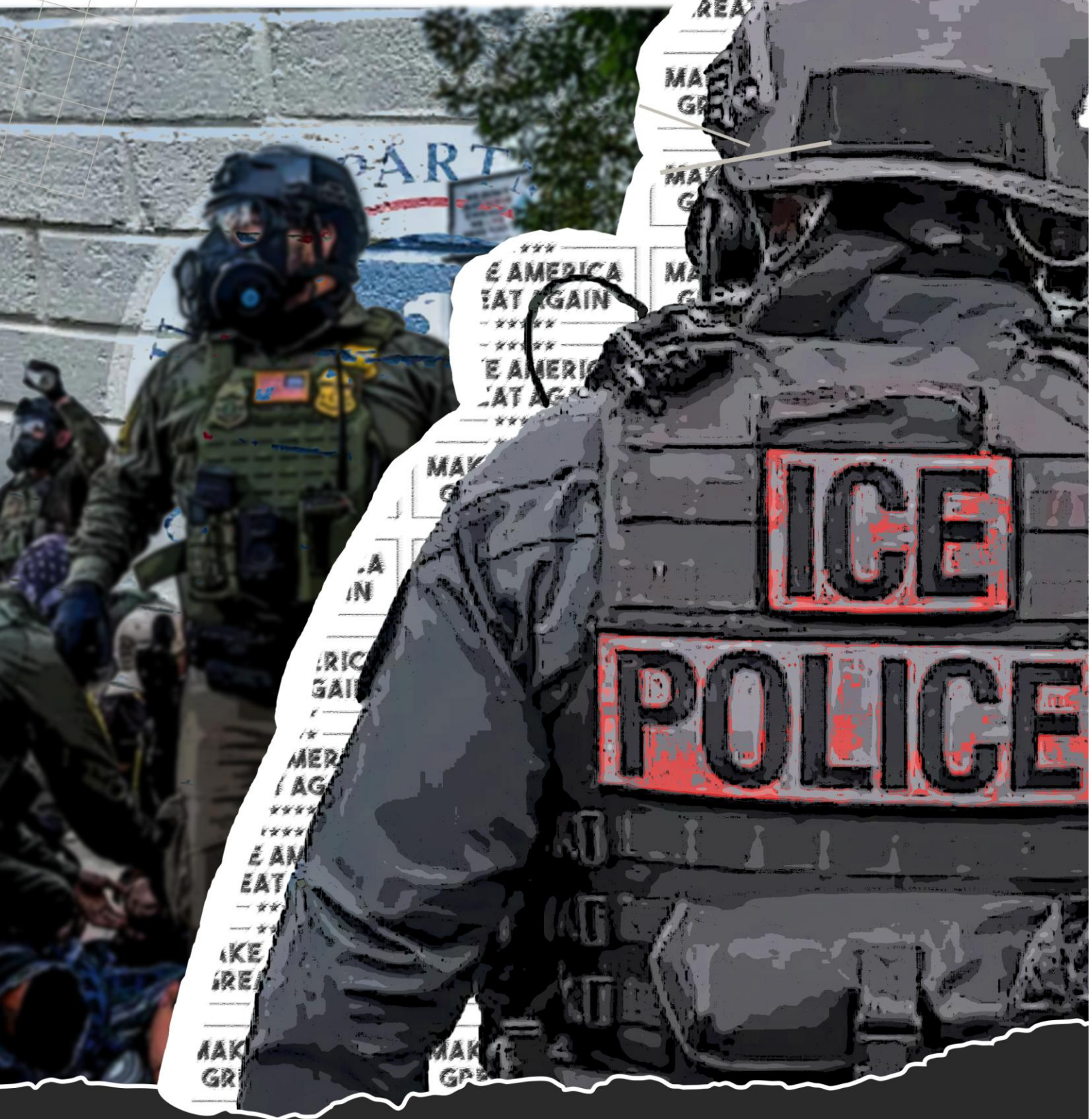


UNCDH



2026



**PROBLEMÁTICA DE MIGRACIÓN
EL SISTEMA ICE EN ESTADOS UNIDOS
DIRECTORAS: AYTANA & FABRICIO**

VALORES Y CIENCIAS MUN 2026



TEMÁTICA DE PERSPECTIVA GLOBAL

ÍNDICE

1	CARTA DEL DIRECTOR Y MODERADOR.....	3
2	COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (CDH).....	4
3	HISTORIA Y MANDATO DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (CDH).....	5
4	PROBLEMÁTICA DE MIGRACIÓN Y EL SISTEMA ICE DE EE. UU	6
5	EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (PIDCP).....	7
6	EL CONTEXTO HISTÓRICO Y POLÍTICO EN ESTADOS UNIDOS	8
7	IMPACTO ESPECÍFICO (NÚCLEO DEL DEBATE)	9
8	POSICIONES DE LOS ACTORES Y PUNTOS DE PARTIDA.....	10
9	SPALABRAS CLAVE Y CONCEPTOS JURÍDICOS	12
10	Referencias Clave.....	13
11	DOCUMENTO DE POSTURA	14
12	DRAFT DE RESOLUCIÓN	16
13	BIBLIOGRAFIA.....	17

1 CARTA DEL DIRECTOR Y MODERADOR

¡Bienvenidos al Comité de Derechos Humanos! Queridos delegados y delegadas:

Es un honor y un verdadero privilegio darles la bienvenida al Comité de Derechos Humanos. Mi nombre es Aytana Quiroz y tendré el gusto de acompañarlos como directora y también mencionar a Fabricio Arévalo que tendrá el rol de moderador en este espacio que, sin duda, será una experiencia enriquecedora y memorable para todos.

Permitirnos presentarnos brevemente: Somos unas personas comprometidas con el aprendizaje constante, el pensamiento crítico y el trabajo en equipo. Creemos firmemente en el valor del diálogo como herramienta para generar cambios reales, y en la importancia de escuchar diferentes perspectivas para construir soluciones más justas y sostenibles.

En este comité, no solo pondremos a prueba nuestras habilidades de debate, sino que también reflexionaremos sobre problemáticas que impactan directamente la vida y la dignidad de millones de personas. Los desafíos que abordaremos son complejos, pero estoy convencido de que, con respeto, empatía y apertura, podremos desarrollar discusiones profundas y significativas.

Queremos que sepan que no es necesario tener experiencia previa para destacar. Lo más importante aquí es su compromiso, su disposición para aprender y su valentía para participar. Cada uno de ustedes tiene algo valioso que aportar, y este espacio está diseñado para que puedan desarrollarlo al máximo.

Les deseamos el mayor de los éxitos. Que esta experiencia les brinde aprendizajes invaluableles y grandes experiencias para la vida. Gracias y felicitaciones por ser parte de esta maravillosa experiencia y por dejarnos compartirla con ustedes, agradecemos a Dios por ponerlos en mi vida y dejarnos vivir con ustedes esta maravillosa experiencia. Éxitos.

Con mucho entusiasmo y aprecio,

Directora Aytana Quiroz y Moderador Fabrizio Arévalo del Comité de Derechos Humanos (CDH).

2 COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (CDH)

Presentación del comité CDH:

El Comité de Derechos Humanos es el órgano de expertos independientes que supervisan la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Partes, por ende, es uno de los principales organismos de las Naciones Unidas encargado de velar por el respeto y cumplimiento de los derechos humanos a nivel internacional.

Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos, creado en el año 2006 por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, es el órgano intergubernamental responsable de promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo. Este consejo está compuesto por 47 Estados miembros elegidos democráticamente, los cuales trabajan de manera conjunta para analizar y enfrentar situaciones relacionadas con violaciones de los derechos humanos en diferentes países.

Su función principal es supervisar que las naciones respeten derechos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, la libertad de pensamiento, la libertad religiosa y la protección contra cualquier tipo de discriminación o violencia. Además, los Estados miembros deben presentar informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en sus territorios, los cuales son evaluados por el comité para emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas.

De igual manera, el comité de Derechos humanos puede recibir y analizar denuncias individuales de personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados, siempre que el estado involucrado haya aceptado este procedimiento. Esto permite brindar apoyo a las víctimas y fomentar el acceso a la justicia internacional.

Finalmente, tanto el comité como el consejo de derechos humanos cumplen un papel fundamental dentro de la comunidad internacional, ya que constituyen un foro multilateral encargado de abordar problemáticas como la violencia, la discriminación, los conflictos armados y otras situaciones que afectan la dignidad humana, buscando construir sociedades más justas, democráticas e igualitarias.

3 HISTORIA Y MANDATO DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (CDH)

La creación del Comité de derechos humanos surge como una respuesta de la comunidad internacional frente a graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la segunda guerra mundial. Después de este conflicto, las Naciones Unidas comenzaron a desarrollar mecanismos internacionales destinados a proteger la dignidad humana y evitar que hechos similares volvieran a repetirse.

En 1948 se aprobó la declaración Universal de los Derechos Humanos, considerada uno de los documentos mas importantes en la historia de los derechos fundamentales.

Posteriormente, en 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, tratado internacional con vigor en 1976. A partir de este pacto se estableció oficialmente el Comité de Derechos Humanos, conformado por expertos independientes encargados de supervisar el cumplimiento de dicho tratado por parte de los estados miembros.

Con el paso de los años, el comité fue fortaleciendo su papel dentro de la comunidad internacional, convirtiéndose en uno de los principales órganos de vigilancia y protección de los Derechos Humanos, buscando así mejorar la eficacia y credibilidad de las acciones internacionales en esta materia.

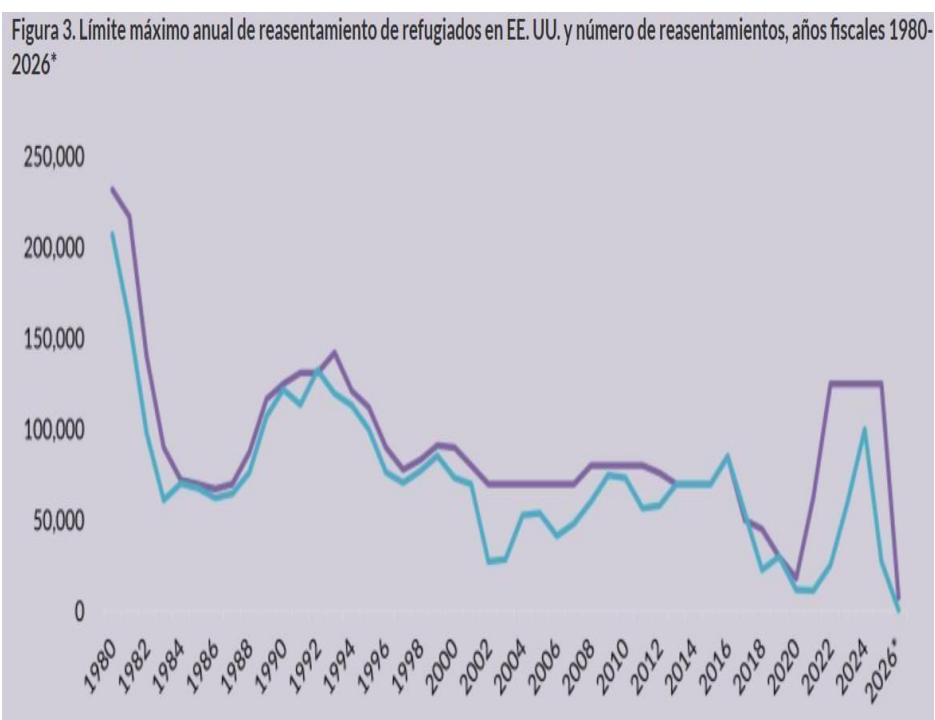
El mandato principal del comité de Derechos Humanos consiste en supervisar y garantizar que los Estados respeten los derechos civiles y políticos reconocidos en el pacto internacional.

4 PROBLEMÁTICA DE MIGRACIÓN Y EL SISTEMA ICE DE EE.UU

La migración hacia Estados Unidos constituye uno de los fenómenos más relevantes en la agenda internacional contemporánea, impulsada por factores como conflictos armados, crisis económicas y búsqueda de mejores condiciones de vida. En este contexto, el sistema migratorio estadounidense ha desarrollado mecanismos de control cada vez más estrictos, entre los cuales destaca el papel del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).

La creciente implementación de estas políticas ha generado un amplio debate a nivel internacional, especialmente en relación con el equilibrio entre la seguridad nacional y la protección de los derechos humanos. Mientras algunos sectores defienden la necesidad de reforzar el control migratorio para garantizar la soberanía estatal, otros cuestionan el impacto de estas medidas sobre poblaciones vulnerables, incluyendo familias, solicitantes de asilo y menores de edad.

En este sentido, la problemática no solo radica en el aumento de los flujos migratorios, sino también en la forma en que los Estados gestionan dichos movimientos, convirtiendo el caso del sistema ICE en un punto clave de análisis dentro del Consejo de Derechos Humanos.



5 EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (PIDCP)

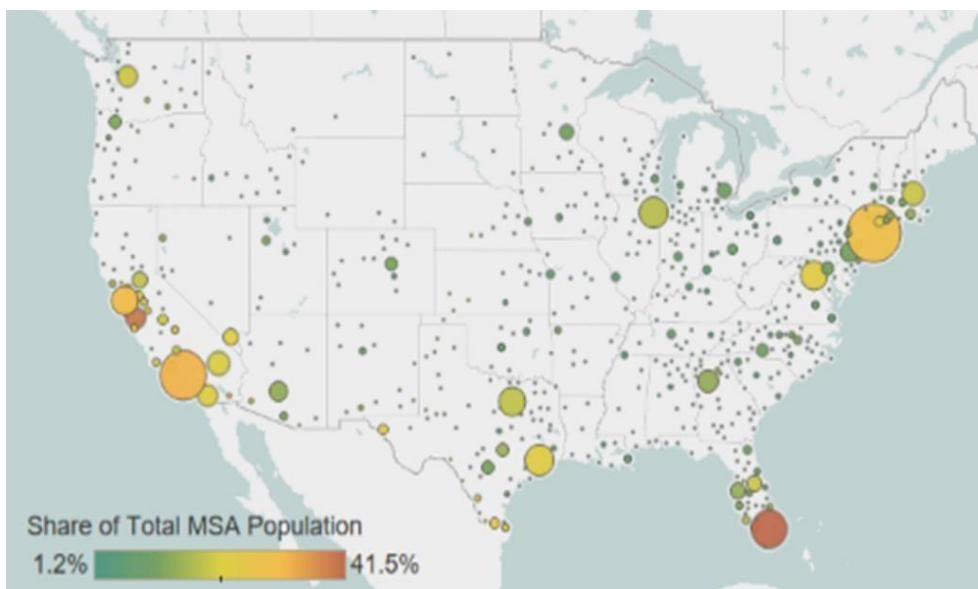
El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es uno de los acuerdos más importantes de la Organización de las Naciones Unidas para proteger los derechos humanos. Adoptado en 1966, establece derechos básicos como la vida, la libertad y el acceso a un juicio justo, que los Estados deben respetar.

Actualmente, más de 170 países forman parte de este pacto, lo que demuestra un compromiso global con la dignidad humana. Su cumplimiento es supervisado por el Comité de Derechos Humanos, que evalúa a los Estados y les recomienda mejoras.

Desde una perspectiva ética, el PIDCP deja claro que estos derechos pertenecen a todas las personas sin excepción, incluyendo a los migrantes, reafirmando que ninguna condición puede justificar la vulneración de la dignidad humana.

Principios de la Observación General N.º 29

La Observación General N.º 29 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas establece principios clave para los estados de excepción que son relevantes en la problemática migratoria y en las acciones de ICE en Estados Unidos. Señala que toda medida debe cumplir con la legalidad, es decir, no ser arbitraria; la necesidad, aplicándose solo cuando sea indispensable; y la proporcionalidad, evitando acciones excesivas como detenciones masivas de migrantes.



6 EL CONTEXTO HISTÓRICO Y POLÍTICO EN ESTADOS UNIDOS

La política migratoria de Estados Unidos ha cambiado con el tiempo según su contexto político y de seguridad. Un punto clave fue el Atentado del 11 de septiembre de 2001, después del cual la migración comenzó a verse también como un tema de seguridad nacional.

A partir de esto, se fortalecieron instituciones como U.S. Immigration and Customs Enforcement (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas), encargada de controlar, detener y deportar migrantes. Esto marcó un enfoque más estricto en el control migratorio.

Hoy en día, el tema sigue siendo muy debatido. Estados Unidos alberga más de 45 millones de migrantes (alrededor del 13–14 % de su población), lo que muestra su importancia. Sin embargo, medidas como la detención prolongada, que ha superado las 30 000 personas diarias en algunos momentos, han generado preocupación por el respeto a los derechos humanos.

En este contexto, el principal desafío es encontrar un equilibrio entre la seguridad nacional y la protección de la dignidad humana.

Antecedentes:

En la Unión Europea, varios países han aplicado políticas migratorias estrictas en respuesta a la crisis de refugiados de 2015. Estados como Hungría implementaron medidas como el cierre de fronteras y la construcción de muros, priorizando la seguridad nacional. Estas acciones generaron críticas por posibles vulneraciones a los derechos humanos, especialmente en el trato a solicitantes de asilo.

En Australia, el gobierno ha desarrollado un sistema de detención migratoria fuera de su territorio, enviando a solicitantes de asilo a centros en islas como Nauru. Este modelo ha sido cuestionado por organismos internacionales debido a las condiciones de detención y la duración de los procesos, lo que lo convierte en un caso comparable al sistema de detención de ICE.

En el caso de México, el país ha intensificado sus controles migratorios en los últimos años, especialmente en su frontera sur. Esto ha derivado en un aumento de detenciones de migrantes centroamericanos, muchas veces en condiciones precarias, lo que refleja una externalización del control migratorio similar a lo que ocurre con Estados Unidos.

En Turquía, el país ha acogido a millones de refugiados, pero también ha implementado políticas de control y acuerdos internacionales para limitar su tránsito hacia Europa. Esto ha generado tensiones entre la responsabilidad humanitaria y el control migratorio, una dinámica muy parecida a la que se observa en el caso estadounidense.

7 IMPACTO ESPECÍFICO (NÚCLEO DEL DEBATE)

Problemática de la migración y el sistema ICE de EE. UU.

El eje central del debate gira en torno al conflicto entre la soberanía del Estado y la protección de los derechos humanos. Estados Unidos defiende su derecho a controlar sus fronteras, mientras que otros actores cuestionan si las medidas aplicadas respetan estándares internacionales.

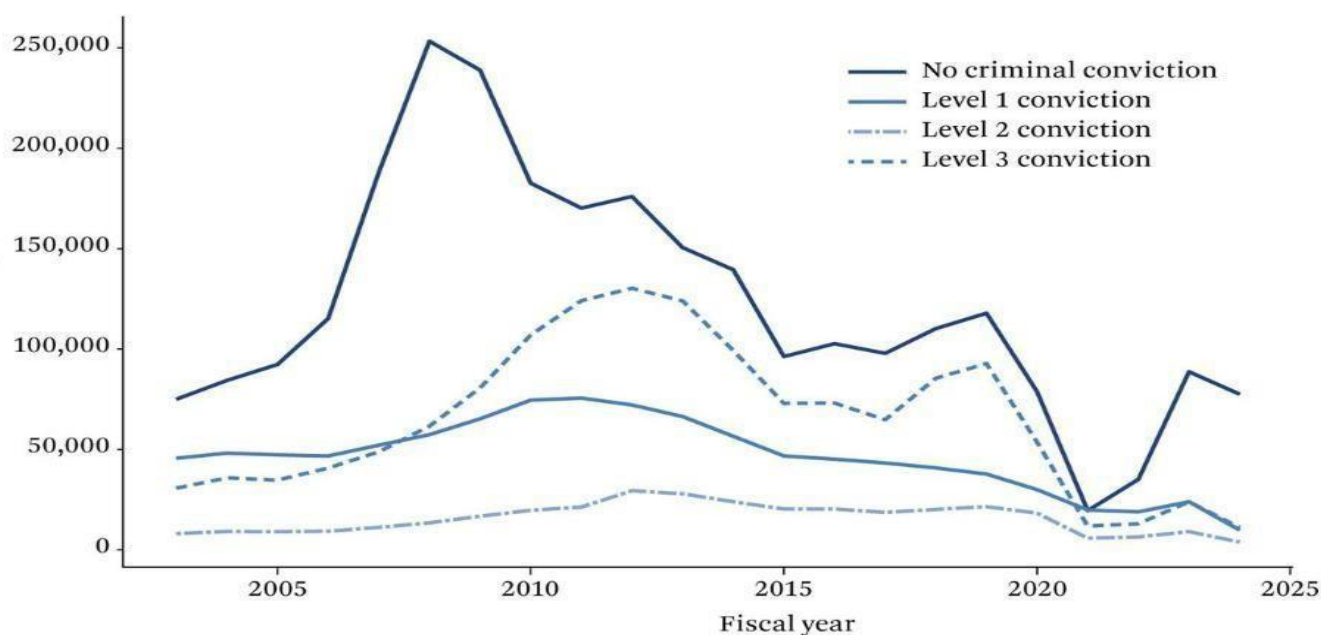
El accionar del sistema ICE ha sido criticado por el uso extensivo de la detención migratoria, incluso en casos donde los individuos no representan una amenaza a la seguridad. Se estima que entre el 50% y 70% de los detenidos no tienen antecedentes penales, lo que pone en debate la proporcionalidad de estas políticas.

La expansión de operativos dentro del territorio estadounidense (no solo en frontera) ha intensificado el debate, ya que implica intervenciones en comunidades, lugares de trabajo y espacios cotidianos, generando un clima de incertidumbre entre poblaciones migrantes.

Existe una fuerte discusión sobre la detención de familias y menores, así como la separación familiar en ciertos contextos, lo que ha sido ampliamente cuestionado por organismos internacionales de derechos humanos.

El impacto no se limita a Estados Unidos. Países de origen como México, Guatemala, Honduras o Venezuela enfrentan consecuencias directas debido a las deportaciones masivas y la presión sobre sus sistemas sociales y económicos.

El debate también se centra en si existen alternativas a la detención migratoria, como programas de supervisión o regularización, que permitan equilibrar el control migratorio con el respeto a los derechos humanos.



8 POSICIONES DE LOS ACTORES Y PUNTOS DE PARTIDA

En el contexto migratorio, Estados Unidos prioriza la seguridad y el control fronterizo, fortaleciendo el rol de

U.S. Immigration and Customs Enforcement y aplicando medidas como la detención y deportación.

En contraste, la Organización de las Naciones Unidas y su Comité de Derechos Humanos enfatizan la protección de los derechos fundamentales, expresando preocupación por el debido proceso y la detención prolongada.

Como punto de partida, el desafío principal es equilibrar la seguridad nacional con el respeto a la dignidad humana.

La postura del Estado EE.UU.

Estados Unidos sostiene que la migración irregular representa un desafío significativo para su seguridad nacional y su sistema legal, por lo que defiende el derecho soberano de controlar sus fronteras y aplicar sus leyes migratorias. En este sentido, respalda el accionar de agencias como ICE como un mecanismo necesario para hacer cumplir la ley, prevenir el ingreso irregular y combatir amenazas como el crimen organizado y el tráfico de personas.

Además, argumenta que muchas de sus políticas buscan mantener el orden interno y evitar la sobrecarga de los sistemas de asilo y servicios públicos, señalando que la migración debe realizarse de manera legal y ordenada. Desde esta perspectiva, las medidas como detenciones y deportaciones son vistas como herramientas legítimas para disuadir la migración irregular.

Sin embargo, también reconoce la importancia de los derechos humanos y ha manifestado compromisos internacionales para proteger a los migrantes, especialmente en casos de asilo. Por ello, sostiene que sus políticas buscan un equilibrio entre seguridad y protección, aunque en la práctica este balance es ampliamente debatido a nivel internacional.

Finalmente, Estados Unidos suele enfatizar la necesidad de abordar las causas estructurales de la migración, como la violencia de las maras y la inestabilidad en países.

Qué es y qué poderes tiene ICE, la agencia de EE.UU. encargada de la deportación masiva de migrantes que impulsa el gobierno de Trump



QARMAS

Los Qarmas son preguntas críticas sobre el tema del comité, estas son preguntas las cuales dan fluidez y soltura al debate.

NOTA: si algún delegado o delegada lleva preguntas extras relacionadas al tema se harán acreedores de puntos adicionales.

1. ¿Hasta qué punto Estados Unidos puede justificar las detenciones masivas de migrantes sin vulnerar el debido proceso?
2. ¿Las acciones de ICE priorizan la seguridad nacional o están vulnerando libertades civiles fundamentales?
3. ¿Las políticas migratorias actuales constituyen una forma indirecta de discriminación contra latinoamericanos?
4. ¿Las deportaciones masivas contribuyen a solucionar la crisis migratoria o la agravan en los países de origen?
5. ¿El sistema migratorio estadounidense cumple realmente con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?
6. ¿El control fronterizo puede ser considerado una forma moderna de exclusión estructural?

Propuestas de Acción para la Resolución

1. Fortalecer la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para garantizar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en materia migratoria.
2. Reducir el uso de la detención migratoria, promoviendo alternativas no privativas de libertad, especialmente para menores de edad y grupos vulnerables.
3. Reformar prácticas de la U.S. Immigration and Customs Enforcement en Estados Unidos, garantizando acceso a asistencia legal y condiciones dignas.
4. Asegurar el respeto del debido proceso y el principio de no discriminación en todos los procedimientos migratorios.
5. Promover la cooperación internacional para abordar las causas estructurales de la migración, como la pobreza y la violencia.

9 PALABRAS CLAVE Y CONCEPTOS JURÍDICOS

Término: Definición en el Contexto del CDH

Estado de Excepción/Emergencia: Régimen legal temporal que permite al gobierno suspender, derogar o restringir el ejercicio de ciertos derechos y libertades.

Derechos Inderogables: Derechos que no pueden ser suspendidos bajo ninguna circunstancia, incluso bajo un estado de excepción (ej., vida, prohibición de tortura).

Principio de Proporcionalidad: La medida de suspensión de derechos debe ser adecuada para lograr el fin legítimo y no debe exceder lo necesario para alcanzar ese fin.

Hábeas Corpus: Garantía constitucional que permite a cualquier persona detenida comparecer inmediatamente ante un juez para que este determine la legalidad de su arresto.

Detención Arbitraria: Privación de la libertad que no cumple con los requisitos legales o procedimentales establecidos en la ley o el derecho internacional.

Presunción de Inocencia: Principio legal fundamental que establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante un juicio justo (Art. 14 del PIDCP).

10 Referencias Clave

Marco Normativo Fundamental

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: instrumento central que garantiza derechos como la libertad, el debido proceso y la igualdad ante la ley.

Declaración Universal de Derechos Humanos: base ética y jurídica del sistema internacional de derechos humanos.

Convención sobre los Derechos del Niño: establece la protección especial de menores, relevante en contextos de migración.

Normativa interna de Estados Unidos en materia migratoria, aplicada por U.S. Immigration and Customs Enforcement.

Principios internacionales como la no discriminación y el respeto a la dignidad humana, fundamentales en la gestión migratoria.

Informes de Organismos Internacionales

Diversos organismos internacionales han emitido informes relevantes sobre la problemática migratoria y el impacto en las libertades civiles, especialmente en relación con las políticas aplicadas en Estados Unidos. La Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité de Derechos Humanos, ha señalado preocupaciones sobre las detenciones prolongadas de migrantes, la falta de

debido proceso y el trato en centros de detención, destacando la necesidad de respetar estándares internacionales incluso en contextos de control migratorio.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha emitido informes donde advierte sobre el uso excesivo de la detención migratoria, la separación familiar y las condiciones en las que se encuentran los migrantes, recomendando a los Estados priorizar alternativas a la detención y garantizar el acceso al asilo.

Asimismo, organismos como Human Rights Watch han documentado casos específicos de posibles vulneraciones a los derechos humanos en operativos migratorios, señalando que algunas prácticas pueden ser desproporcionadas y afectar principalmente a poblaciones vulnerables. En conjunto, estos informes evidencian la tensión entre las políticas de control migratorio y la obligación de los Estados de proteger las libertades civiles, aportando argumentos clave para el debate internacional.

Fuentes de Estados Unidos

Legislación migratoria nacional de Estados Unidos, incluyendo normas sobre control fronterizo, detención y deportación.

Informes y datos oficiales de U.S. Immigration and Customs Enforcement sobre detención y aplicación de leyes migratorias.

11 DOCUMENTO DE POSTURA

POSITION PAPER

Requerimientos para el Documento de Postura

Un Documento de Postura es una declaración política en la que los delegados analizan y presentan la opinión del país que se les ha asignado sobre el tema que se debate, centrándose en las acciones nacionales y los asuntos internacionales del pasado y en la elaboración de propuestas viables para el tema. Además, un documento de posición consta de:

- Primer párrafo: Descripción de la historia del tema, sin hacer un relato exhaustivo de la misma, sino centrándose en los detalles más importantes para la política de la delegación.
- Segundo párrafo: Políticas nacionales y de la ONU en términos claros e inclusión de declaraciones, estadísticas e investigaciones relevantes que respalden la eficacia de la política. Las comparaciones con otros problemas mundiales también son apropiadas aquí.
- Tercer párrafo: Detalle de las soluciones propuestas por la delegación para abordar el tema. Cada idea debe conectar claramente con el problema específico que pretende resolver e identificar los posibles obstáculos para su aplicación y cómo pueden evitarse, como una extensión natural. Este párrafo debería ser el más extenso. No incluir una bibliografía con cualquier documento de postura dará lugar a la descalificación instantánea y se considerará plagio. Además, este documento tiene un formato específico, que los delegados deben seguir:

Tipo de letra: Times New Roman 11 pts

Interlineado: 1.15

Márgenes: 2,54 cm desde todos los extremos (estándar)

Formato de la bibliografía: APA 7ª edición

Por último, todos los documentos de postura deberán enviarse antes del tiempo estimado en formato PDF al siguiente correo electrónico: aytanaquiroz@muivc.com. Para evitar que los documentos de postura se pierdan en el spam, envíenos con el nombre "Documento de postura - Su país". Los delegados que no envíen sus documentos de postura, NO podrán ser elegidos para los premios.

Para visualizar un ejemplo de un documento de postura, puedes acceder al siguiente enlace:

<https://www.valoresyciencias.com/vcmun>

Fecha límite de entrega: **19 de junio**

12 DRAFT DE RESOLUCIÓN

El Draft de Resolución es el documento final del comité, donde los delegados presentan soluciones concretas al problema mediante consenso. (Esto se realizará dentro del comité)

¿Cómo elaborar un Draft de Resolución?

- Formación de bloques y alianzas
- Identificar países con ideas similares
- Definir líderes o patrocinadores del documento
- Lluvia de ideas (brainstorming)
- Identificar problemas principales
- Proponer posibles soluciones
- Discutir viabilidad de propuestas
- Priorizar soluciones más importantes
- Eliminar propuestas poco realistas
- Nombre del comité (CDH)
- Tema tratado
- Países patrocinadores (los que redactan)
- Países firmantes (los que apoyan el debate)
- Redacción de cláusulas preambulatorias
- Mencionar antecedentes
- Referirse a principios internacionales
- Explicar la importancia del tema
- Proponer acciones claras y concretas
- Usar lenguaje diplomático
- Enumerar cada cláusula
- Verificar coherencia entre cláusulas
- Asegurar que las soluciones sean realistas
- Confirmar que respetan el enfoque de derechos humanos
- Revisar redacción formal
- Los patrocinadores presentan el documento
- Se abre espacio para preguntas y enmiendas (A y Q)
- Negociar cambios con otros bloques

13 BIBLIOGRAFIA

1. Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
2. CDH. (2001). Observación General N.º 29: Estados de excepción (artículo 4). <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-29-states-emergency>
3. Human Rights Watch. (2023). World Report 2023: United States (Immigration detention and enforcement). <https://www.hrw.org/world-report/2023/country-chapters/united-states>
4. CIDH. (2015). Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf>
5. U.S. Immigration and Customs Enforcement. (2023). ICE Annual Report. <https://www.ice.gov/doclib/news/library/reports/annual-report/2023/iceReport2023.pdf>
6. Migration Policy Institute. (2023). U.S. Immigration Trends and Data. <https://www.migrationpolicy.org/programs/data-hub>
7. INM. (2022). Estadísticas migratorias. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/estadisticas-migratorias>
8. Department of Homeland Security. (2022). Immigration enforcement act